



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2020

No. 284 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Nota Aclaratoria a la Resolución de Carácter General por la que se otorgan facilidades administrativas, se condona o exime el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como las multas, para la regularización de inmuebles construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONHAPO en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de diciembre de 2019 2

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la acción social para Incentivar Actividades Individuales o Colectivas para Difundir y Presentar la Creación Artística, (CREARTE) 3
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de las Reglas de Operación del programa de Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2020” 17
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la autorización para otorgar apoyo a personas en pobreza que viven en zonas alta de la Alcaldía, personas en situación de calle y personas que se ven afectadas por fenómenos naturales y sociales, “Protege y Abriga Iztapalapa”, 2020” 25
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la acción social, Apoyo Económico a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Extrema Gravedad y Urgencia para la Salud, la Vida, el Desarrollo de las Personas y las Familias 28
- ◆ **Aviso** 35

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XII, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA INCENTIVAR ACTIVIDADES INDIVIDUALES O COLECTIVAS PARA DIFUNDIR Y PRESENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. (CREARTE)

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN: Incentivar Actividades Individuales o Colectivas Para Difundir y Presentar la Creación Artística en la Alcaldía Iztapalapa. (CrearTE)

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL Acción social de servicios culturales

3. ENTIDAD RESPONSABLE Alcaldía Iztapalapa

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

Durante las últimas décadas el Gobierno de la Ciudad de México impulsó la implementación y desarrollo de políticas públicas encaminadas a consolidar los derechos culturales y sociales a favor de sus habitantes, lo que ha permitido situarse como una de las entidades con menor índice de pobreza a nivel nacional con apenas el 2.2% del total de la población (CONEVAL 2010); contando así con un índice de desarrollo humano de 0.8837 superior a la media nacional (ONU). En este sentido, la Alcaldía Iztapalapa refrenda la importancia de continuar con los avances generados y profundizar en el cumplimiento y respeto irrestricto a los derechos humanos, particularmente el acceso a los bienes y servicios culturales que permitan el óptimo desarrollo de manera armónica y satisfactoria de la ciudadanía.

La Alcaldía Iztapalapa ha impulsado, desde el año 2012, acciones institucionales que permitieron incentivar la instrucción artística y cultural de carácter no formal a través de la impartición de talleres, así como la difusión del trabajo creativo y artístico en las principales plazas de la demarcación, generando así la recuperación del espacio público, la transmisión y exposición de habilidades en disciplinas como música, teatro, artes plásticas, fomento a la lectura, cine, entre otras. Por lo que se ha concretado año con año un incremento en la demanda de las actividades artísticas y culturales debido al notable impacto favorable que ha permeado en la población iztapalapense.

Es importante destacar que en años anteriores las labores culturales se realizaban principalmente en recintos o espacios cerrados; sin embargo, actualmente se ha optado por la descentralización de las actividades de interés cultural, así como de elencos artísticos mediante acciones que fomenten la apropiación y recuperación de espacios públicos donde se permita y favorezca la construcción del tejido y cohesión social a través de la difusión, enriquecimiento y consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país. Por lo anterior, es de suma importancia que dichas actividades se desarrollen en los lugares donde más se requiera, que son los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

En este sentido resulta indispensable establecer que las acciones institucionales implementadas en su momento ante las modificaciones normativas impulsadas por el Gobierno de la ciudad deben migrar y evolucionar a una acción social debido a la imperante necesidad de la población iztapalapense de ser abastecida de bienes y servicios tanto culturales como

artísticos, con un enfoque de perspectiva de igualdad de género, de manera permanente en toda la demarcación, principalmente en las 36 colonias de alta densidad demográfica y con alto índice delictivo a fin de garantizar el acceso y ejercicio de los derechos culturales de la comunidad.

Para el Gobierno de la Ciudad de México en el plan de desarrollo 2019-2024, es muy importante garantizar los derechos culturales de sus ciudadanos, buscando en todo momento beneficiar con las políticas públicas a las personas más desfavorecidas con acciones de transversalidad del trabajo cultural, el reconocimiento y protección de los derechos culturales, la promoción de marcos normativos de participación ciudadana, el desarrollo de la solidaridad y cooperación entre diferentes actores y órdenes de gobierno, apostando por actividades que descentralicen la cultura a fin de desarrollarlas en los espacios más apartados de la ciudad, prevaleciendo en todo momento la equidad en el acceso a la cultura.

En este contexto, es de notable trascendencia para el Gobierno de la Ciudad de México, la responsabilidad de fomentar el conocimiento cultural, así como la difusión, promoción y estímulo al desarrollo de la cultura y las artes, acciones que se encuentra debidamente alineadas en la presente acción social con los derechos y libertades plasmados en los artículos 4º, 8º, 10º, 11º y 17º de la Constitución Política de la Ciudad de México, y de los derechos culturales conforme a la diversidad y pluralidad cultural y propiciar las múltiples formas de cohesión social de los grupos, comunidades y colectivos culturales de la ciudad de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley de los Derechos Culturales de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México, dando cabida a la creación y desarrollo cultural de los proyectos engendrados por la vía colectiva y comunitaria.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

De conformidad a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Iztapalapa cuenta con 1,827, 868 habitantes, lo que le posiciona como el municipio con mayor población a nivel nacional (de los cuales el 7.9% son personas mayores). Sin embargo, también se estima que cuenta con uno de los mayores índices de rezago educativo en la Ciudad de México, lo que hace notable una desigualdad social y la urgente necesidad de elevar la calidad de vida en toda la población, primordialmente en la población juvenil que se encuentra en contextos de violencia por abandonar los estudios, presentan embarazos a temprana edad y se ven involucrados en problemas de adicciones y delincuencia organizada.

El escaso desarrollo social ve sus orígenes en la exclusión y diferenciación del acceso a bienes y servicios culturales, pues como lo señala la encuesta nacional de consumo cultural de México (CONACULTA, 2010) 6 de 10 mexicanos asistió a un evento o actividad cultural en un año y solo 4 de 10 ha asistido a una feria o festival cultural, (SIN EMBARGO, RESULTA PREOCUPANTE QUE) en el área de la formación creativa artística solo 1 de cada 10 habitantes ha asistido al menos en una ocasión a cursos, talleres o actividades culturales durante el año. En materia de organización voluntaria de eventos culturales, ferias, festivales, cursos y talleres alcanza precariamente el 2.5%.

Así también dicha encuesta revela que en la Ciudad de México el 74.15% de la población no ha asistido a una exposición de artes plásticas en el último año, 76% no ha visitado un centro cultural en el último año y el 53% de los habitantes no ha leído un solo libro completo en el último año. En el campo de la creación artística tan solo el 15.8% considera practicar alguna actividad de manera voluntaria. La insatisfacción en el acceso, participación y creación artística y cultural de la población radica en varios aspectos: a) Escasa formación artística y estética, b) falta de recursos económicos, c) poco tiempo libre, d) desconocimiento de las oportunidades de formación artística y cultural para su acceso, lo que en la especie vulnera el derecho al acceso a los bienes y servicios culturales.

En este sentido resulta prioritario el fortalecimiento de la cultura en sus diversas expresiones y ámbitos artísticos, que además impacten de manera contundente al descenso de los índices delictivos dentro de la demarcación, principalmente en las colonias con mayor reporte de incidencia, siendo que hasta 2018 Iztapalapa se sitúa con el primer lugar en la apertura de carpetas de investigación por diversos delitos (Observatorio Ciudad de México: Reporte anual sobre delitos de alto impacto en la CDMX, 2018). De igual manera resulta importante destacar que de acuerdo al análisis de la incidencia delictiva del primer semestre de 2019, en la circunscripción territorial de la alcaldía Iztapalapa, se cuenta con 33 de 323 colonias de mayor índice delictivo en la Ciudad de México.

Por lo anterior, se propone que la oferta cultural y artística se realice en cada una de las 13 Direcciones Territoriales, dentro de las cuales se localizan 7 casas de cultura, 7 centros culturales y 1 auditorio, así como en espacios públicos que se han ido

recuperando en beneficio de la población. No obstante, estos sitios resultan insuficientes para lograr un ejercicio pleno de los derechos culturales, por lo que el desarrollo de actividades artísticas y culturales, dentro y fuera de la educación formal constituye una de las estrategias más probadas en la construcción de una población intercultural, ya que el arte en la educación, contribuye al desarrollo de las personas en lo individual y repercute en su familia y como consecuencia en la comunidad.

En este sentido, es prioritario y emergente para la Alcaldía Iztapalapa planificar, diseñar e implementar los medios y recursos necesarios con el fin de proveer al mayor número de colonias y habitantes que la componen, de actividades y propuestas culturales que coadyuven, fomenten y fortalezcan el acceso y ejercicio de los derechos humanos y culturales de cada habitante, priorizando el bienestar social, el sentido de comunidad sin restricción de género, religión, creencias, grupo étnico, color de piel, orientación o condición social, entre otras.

La Alcaldía Iztapalapa y la Dirección Ejecutiva de Cultura, a través de su propuesta y oferta cultural, promueve y acerca las diversas expresiones culturales en las diversas colonias de la demarcación, no sólo en sus recintos, sino prioritariamente en los espacios públicos donde la población encuentra mayor dificultad al acceso a sus derechos humanos culturales, de esparcimiento y expresión artística.

Priorizando la generación de iniciativas de fácil acceso que fomenten el ejercicio y promoción de derechos humanos, específicamente el de la cultura; para lo cual puede realizarse en diferentes espacios como museos, casas de cultura, parques recreativos, así como en lugares públicos tales como unidades habitacionales, calles y avenidas, con la intención de brindar a la población la posibilidad de generar vínculos afectivos con nuevos panoramas de conocimiento y ser parte de una comunidad que construye imaginarios locales a través del fortalecimiento de experiencias asociadas con el conocimiento del patrimonio, la historia y el arte, así como el acceso a experiencias educativas que pueden mostrar nuevas realidades a los niños y jóvenes de las comunidades.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

La importancia de incentivar actividades individuales o colectivas para difundir y presentar la creación artística en la alcaldía Iztapalapa es trascendente en la comunidad toda vez que genera resultados significativos favorables en los contextos con alta marginación y pobreza como lo es la Alcaldía Iztapalapa, focalizando dichas actividades primordialmente en las 13 Direcciones Territoriales y en forma particular en las colonias que presentan un alto índice de violencia y desarrollo delictivo.

Entre los principales beneficios está el de mejorar la calidad de vida al enfocar y descubrir las capacidades de las comunidades o grupos sociales ya que las actividades culturales como la música, artes escénicas, el cine construyen un sentido de sensibilidad hacia el patrimonio local de cada comunidad, así como a la manifestación de las costumbres y haceres tradicionales.

Garantizar el acceso los derechos culturales depende de dotar las condiciones óptimas que permitan combatir las desigualdades que vulneran los derechos, es por ello que la Alcaldía Iztapalapa, a través del presente acción social busca contribuir al pleno ejercicio de los derechos culturales mediante una amplia oferta de actividades creativas presentadas en forma individual o colectiva y su difusión de manera gratuita en los espacios públicos de la Alcaldía. Atender a todos los grupos etarios implementando una diversidad de actividades artísticas que permitan el desarrollo cultural comunitario.

En este sentido, la Dirección Ejecutiva de Cultura, contribuye a la promoción y difusión de las creaciones artísticas individuales o colectivas que se presenten en la Alcaldía de forma gratuita, con la finalidad de crear condiciones óptimas para fortalecer la práctica cultural entre la población infantil, juvenil, adultos y personas mayores, generando así un proyecto integral que promueva el mejoramiento de la calidad de vida de la población habitante.

4.4 Participación social

La presente acción social no cuenta con participación social.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No se localizó similitud de acciones o programas sociales en el Gobierno de la Ciudad con la presente acción social, por lo que resulta trascendente incentivar la promoción y difusión de las creaciones artísticas individuales o colectivas en forma gratuita impulsada por la Alcaldía Iztapalapa, contribuye en forma complementaria con las entidades gubernamentales locales a fin de generar y establecer escenarios culturales y artísticos de fácil acceso a la población con poco o mínimo desarrollo social.

Cabe señalar que la relevancia de la presente acción social radica en incentivar y difundir las creaciones artísticas individuales o colectivas en forma gratuita en la alcaldía Iztapalapa, como se ha venido generando desde el año 2012, como parte de los procesos que han permitido la difusión de la creación artística ya sea en manera individual o colectiva que inciden de forma favorable en el contexto local y comunitario. Tan es así que en el año 2019, la Alcaldía Iztapalapa beneficio con este tipo de apoyos a aproximadamente 862 personas que con iniciativas individuales o colectivas en forma gratuita, beneficiando alrededor de 50 mil personas.

5 Definición de la población objetivo y beneficiaria

Población potencial: 1, 770, 216 personas que, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumos Cultural en México, llevada a cabo por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en 2012, manifiestan tener interés en adquirir habilidades relacionadas con el arte y la cultura, a través de talleres y cursos.

Población objetivo: 500,000 personas, entre niños, jóvenes, adultos y personas mayores, con nivel básico de educación, habitantes de las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa, usuarios que se tienen actualmente como población objetivo quienes tienen mayor interés en conocer creaciones y/o actividades relacionadas con el arte y la cultura, pero cuyo nivel socioeconómico, les impide sufragar los costos para adquirir entradas para conocer la oferta cultural.

Población beneficiaria (usuaria): aproximadamente 170,000 habitantes, como alcance general en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa, a través de aproximadamente 340 beneficiarios individuales o colectivos creadores de servicios. Se considera la atención de 500 personas por presentación artística o cultural en cada una de las sedes y espacios públicos en las que participen, así como en espacios culturales comunitarios, parques y casas de cultura, distribuidos en la demarcación. Las personas facilitadoras de servicios tendrán la obligación de registrar, calcular y reportar a la Dirección Ejecutiva de Cultura, el número de beneficiarios directos de la acción.

La definición de la focalización para la población a beneficiar por la acción social se toma de las colonias con índice de vulnerabilidad en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa (www.sedesol.gob.mx), así como a las comunidades organizadas, con demandas específicas de servicios culturales existentes e inexistentes en su entorno, tomando como referencia el artículo 11, "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México en el que se establecen los grupos de atención prioritaria.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

6 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Coadyuvar al acceso de bienes y servicios culturales de la población que habita en la alcaldía Iztapalapa, a través de la implementación de iniciativas artísticas individuales o colectivas de promoción y difusión, a fin de crear las condiciones que permitan el desarrollo cultural comunitario y la cohesión social, en espacios públicos de las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía.

Objetivos específicos

1. Generar mecanismos de apoyo y participación de artistas, colectivos culturales y artísticos en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenecen.
2. Apoyar a promotores y especialistas en el arte y la cultura en diferentes disciplinas artísticas y culturales que promuevan procesos de animación sociocultural que permitan la convivencia, fortalecimiento del tejido social, procesos de formación de públicos y generación de redes ciudadanas.
3. Difundir ampliamente la diversidad de expresiones culturales y artísticas en colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa, como vía para reconocer la diversidad cultural, fortalecer la identidad, fomentar el diálogo, promover la participación y garantizar el acceso al ejercicio pleno de los derechos culturales de los habitantes de Iztapalapa.
4. Visibilizar el trabajo que realizan artistas, colectivos culturales y artísticos de la Alcaldía Iztapalapa incluyéndolos en la programación que se presenta en espacios culturales y públicos de la Alcaldía.

Población potencial: 1, 770, 216 personas que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumos Cultural en México, llevada a cabo por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en 2012, manifiestan tener interés en adquirir habilidades relacionadas con el arte y la cultura, a través de talleres y cursos.

Población objetivo: 500,000 personas, entre niños, jóvenes, adultos y personas mayores, con nivel básico de educación, habitantes de las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa, usuarios que se tienen actualmente como población objetivo quienes tienen mayor interés en conocer creaciones y/o actividades relacionadas con el arte y la cultura, pero cuyo nivel socioeconómico, les impide sufragar los costos para adquirir entradas para conocer la oferta cultural.

Población beneficiaria (usuaria): aproximadamente 170,000 habitantes, como alcance general en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa, a través de aproximadamente 340 beneficiarios individuales o colectivos creadores de servicios. Se considera la atención de 500 personas por presentación artística o cultural en cada una de las sedes y espacios públicos en las que participen, así como en espacios culturales comunitarios, parques y casas de cultura, distribuidos en la demarcación. Las personas facilitadoras de servicios tendrán la obligación de registrar, calcular y reportar a la Dirección Ejecutiva de Cultura, el número de beneficiarios directos de la acción.

La definición de la focalización para la población a beneficiar por la acción social se toma de las colonias con índice de vulnerabilidad en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa (www.sedesol.gob.mx), así como a las comunidades organizadas, con demandas específicas de servicios culturales existentes e inexistentes en su entorno, tomando como referencia el artículo 11, "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México en el que se establecen los grupos de atención prioritaria.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

7. METAS FÍSICAS

Durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, el **CREARTE** tiene como meta atender aproximadamente a 170,000 personas usuarias de las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa, a través de 340 beneficiarios en lo individual o colectivo; en las especialidades de artes visuales, escénicas, artes plásticas, música, muralismo urbano, promoción y gestión cultural, patrimonio material e inmaterial, fomento a la lectura, entre otras, a fin de cubrir con un total de 250 actividades artísticas y culturales de forma semanal en la demarcación.

8. PRESUPUESTO

El monto total a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social en la alcaldía Iztapalapa requiere de **\$13, 000,000.00 (Trece millones de pesos M.N. 00/100)**.

Para la realización y alcance del objetivo establecido, es indispensable contar con personas que de forma individual o colectiva promuevan y difundan la creación artística entre la población iztapalapense. En este sentido, se otorgarán hasta **340 ayudas económicas** que van desde los \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta los \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en una ministración, de acuerdo a la propuesta presentada, de conformidad a la siguiente clasificación:

CANTIDAD DE APOYOS A OTORGAR	AYUDAS POR CONCEPTO	MONTO DE AYUDAS ECONÓMICAS	PRESUPUESTO ASIGNADO POR CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO A EJERCER
Hasta 340 ayudas económicas	136 ayudas a iniciativas artísticas individuales	Desde \$3,000.00 hasta \$65,000.00 pesos	\$5,200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos M.N. 00/100)	\$13,000,000.00 (Trece millones de pesos M.N. 00/100)
	204 ayudas a iniciativas colectivas		\$7,800,000.00 (Siete millones ochocientos mil pesos M.N. 00/100)	

9. TEMPORALIDAD

La presente acción social tendrá una vigencia de cuatro meses, para febrero, marzo, abril y mayo de 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO

10.1 Requisitos de Acceso

Las personas interesadas en participar en esta acción social deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser residente preferentemente de la Alcaldía Iztapalapa.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Contar con disponibilidad de horario.
4. Contar con disponibilidad y disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.
5. Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas con otras personas, colectivos y con la comunidad.
6. Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas en jornadas comunitarias en el espacio público, con actividades itinerantes.
7. No recibir apoyo económico de alguna acción y/o programa social.
8. No trabajar en otra instancia gubernamental bajo régimen laboral alguno.
9. Contar con habilidades para gestionar y promover la cultura en el ámbito comunitario.
10. Comprobar habilidades artísticas y/o creativas, del proyecto que pretende realizar.
11. Contar con habilidades para gestionar y promover la cultura en el ámbito comunitario.

10.2 Documentación

Las personas interesadas en participar en esta acción social, podrán inscribirse en forma personal en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Cultura debiendo entregar la siguiente documentación de manera impresa:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa (Disponible en ventanilla).
2. Identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).
5. Carta de motivos no mayor a una cuartilla.
6. Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística/de trabajo, que compruebe tales conocimientos y experiencia.
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
8. Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances de la acción social y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Dirección Ejecutiva de Cultura.
9. Para iniciativas artísticas colectivas interesados en participar, deberán entregar la documentación anteriormente señalada de la persona responsable o representante, así como una carta poder firmada por la totalidad de las personas integrantes que avale dicho nombramiento.

10.3 Procedimientos de Acceso

El acceso a la presente acción social se realizará una vez que se publiquen los lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y en las redes sociales de la Alcaldía Iztapalapa.

La documentación deberá entregarse a partir de los 5 días siguientes a la publicación de los presentes lineamientos de operación. El horario de atención será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura ubicada en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000.

Los responsables del procedimiento serán la Dirección Ejecutiva de Cultura y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, para la inclusión de las personas en el acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

10.4 Registro

Las personas interesadas en participar deberán realizar el registro de manera personal, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes lineamientos de operación. Se deberá llenar el formulario al momento de entregar la documentación. El horario de atención será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura ubicada en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000.

La Dirección Ejecutiva de Cultura notificará en cada caso, una respuesta formal favorable o no a las personas solicitantes.

La Dirección Ejecutiva de Cultura, entregará a las personas que soliciten participar en esta acción social, el comprobante de registro exitoso con un número de folio, que les identificará durante todo el proceso.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin, distinto al establecido en presentes reglas de operación de este acción social.

11 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Los criterios de selección establecidos por la presente acción social son públicos, por lo que para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, se buscará lograr un equilibrio en el otorgamiento de apoyos para iniciativas artísticas.

Se dará prioridad a aquellas iniciativas artísticas que promuevan la convivencia pacífica, el respeto a las personas, el aprovechamiento del espacio público, articulación coherente entre objetivos, métodos, metas e impactos, perspectiva de trabajo cultural comunitario y de procesos colaborativos y participativos, tomando en consideración los principios de equidad de género, igualdad, solidaridad, inclusión social, participación y promoción de los derechos humanos, aprovechamiento del espacio público, para la presentación artística, se tomará en cuenta la disposición para su realización en espacios no convencionales de la Alcaldía Iztapalapa.

En el mismo sentido se darán condiciones de igualdad a solicitantes con alguna discapacidad o bien que promuevan en su propuesta de trabajo actividades destinadas a público con alguna discapacidad.

Órgano de selección

El órgano de selección de los proyectos e iniciativas que aspiran a recibir un apoyo económico se conformará por los titulares de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a la Lectura, Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural, Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación con Pueblos Indígenas, a quienes les corresponderá dictaminar y tomar las decisiones sobre la asignación de los apoyos económicos con base en la calidad de las propuestas y su pertinencia al desarrollo cultural de la comunidad de Iztapalapa. Su fallo será inapelable.

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal del Acción social.

Las personas beneficiarias de la presente acción social deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

1. Realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad con el plan de trabajo presentado y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación de la acción social.
2. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del acción social, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
3. Entregar los informes y evaluaciones, en forma y en los plazos que para tal efecto se establezcan por la Dirección Ejecutiva de Cultura.
4. Facilitar un servicio digno y respetuoso de los Derechos Humanos de las personas beneficiarias de la acción social.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.

Serán causales de baja definitiva de la acción social, las siguientes:

1. No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación de la acción social.

2. Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
3. No entregar informes y evaluaciones en la forma, términos y plazos que para tal efecto se establezcan.
4. Por abstenerse de notificar a la Dirección Ejecutiva de cultura hecho, circunstancia y/o conducta que contravenga los objetivos de la acción social.
5. Suspender sin causa justificada las actividades establecidas y aprobadas en su proyecto.
6. En caso de renuncia.
7. En caso de incumplimiento o renuncia por accidente o muerte de alguna persona facilitadora o creadora participante.
8. Incumplimiento a las obligaciones establecidas en la carta compromiso.
9. Por conductas inapropiadas que vulneren los derechos humanos de los beneficiarios de esta acción social.

En caso de baja definitiva por alguna de las causales señaladas, la persona beneficiaria podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con lo que determinen las presentes reglas de operación. La baja definitiva de la acción social implica la suspensión de la ministración del apoyo económico que corresponda.

12 OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Los presentes lineamientos convocan a la comunidad interesada en participar como creadores a través de iniciativas en forma individual o colectiva, quienes, únicamente requerirán presentarse en los medios, lugares y horarios establecidos, con la documentación requerida.

Terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, el órgano de selección evaluará las iniciativas y el perfil de los aspirantes, determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa. Una vez evaluada cada iniciativa la Dirección Ejecutiva de Cultura elaborará una lista final de beneficiarios.

Las personas seleccionadas deberán firmar una carta compromiso por su participación en la acción social, en el entendido de que, al firmarla, se sujetan a los lineamientos de operación del mismo y a las disposiciones, que les indique la Dirección Ejecutiva de Cultura.

Se informará a los beneficiarios seleccionados, el mecanismo, fecha y horario precisos en los que se entregará el apoyo económico a través del medio y procedimiento que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa.

Las personas solicitantes interesadas en participar en la implementación de esta acción social como creadores a través de iniciativas artísticas en forma individual o colectiva que no hayan sido seleccionadas, pero cumplan con la evaluación favorable del órgano colegiado de selección, con los requisitos y documentación completa, conformarán una Lista de Espera, para que, en caso de ser necesario, puedan ser consideradas para sustituir a una persona seleccionada que cause baja.

En caso de realizarse sustituciones, las personas integradas a la Lista de Espera que se integren como sustitutos a la acción social, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y el apoyo entregado anteriormente a la persona que causó de baja.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y bajo la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la ciudad de México.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13 DIFUSIÓN

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Alcaldía Iztapalapa: <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> y en general en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.

14 PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura tendrá a su cargo la **ACCIÓN SOCIAL PARA INCENTIVAR ACTIVIDADES INDIVIDUALES O COLECTIVAS PARA DIFUNDIR Y PRESENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. (CREARTE)**, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación, datos de los padres o tutores en su caso, y Clave Única de Registro de Población. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura tendrá a su cargo la **ACCIÓN SOCIAL PARA INCENTIVAR ACTIVIDADES INDIVIDUALES O COLECTIVAS PARA DIFUNDIR Y PRESENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA. (CREARTE)** y cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales denominado apoyos a acciones culturales y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la ciudad de México.

15 CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Criterios de Exigibilidad

Como establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

Unidad administrativa	Ubicación
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000

Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000
Página web oficial de la Alcaldía	https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/

Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
2. Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

b) Procedimiento de Queja o Inconformidad

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Iztapalapa. La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura, ubicada en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Edificio nuevo, 1er piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva. detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

La Dirección Ejecutiva de Cultura atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Dirección Ejecutiva de Cultura responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

c) Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

1. Área;
2. Denominación de la acción;
3. Periodo de vigencia;
4. Diseño, objetivos y alcances;

5. Metas físicas;
6. Población beneficiada estimada;
7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
8. Requisitos y procedimientos de acceso;
9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
10. Mecanismos de exigibilidad;
11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
13. Formas de participación social;
14. Articulación con otros programas sociales;
15. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
17. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

a) Comprobación de actividades

Una vez que la propuesta haya sido elegida por el órgano colegiado de selección y ejecutadas las actividades descritas en la misma, la persona beneficiaria deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Cultura, en formato físico y con firma autógrafa, un reporte general de actividades que incluya la descripción narrativa con evidencia fotográfica de las acciones realizadas; así como la descripción cuantitativa de público asistente.

b) Evaluación

La Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social.

Para la realización de la Evaluación Interna de esta acción social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por la propia acción, mediante el desarrollo de las actividades como: registros de asistencias, encuestas, reportes, informes y quejas.

c) Indicadores de Gestión y de Resultados

En coherencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa como son:

Informes de los derechohabientes, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada por el propio programa.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Fin	Realizar actividades individuales o colectivas para difundir y presentar la creación artística a habitantes de las 13 Direcciones Territoriales de la alcaldía Iztapalapa.	Porcentaje de población beneficiada de las actividades realizadas por la acción con base en la meta establecida.	$PA/PM * 100 =$ Donde PA = Población Atendida PM = Población Meta	Porcentaje	Mensual	170,000 beneficiados	Registro fotográfico o y/o videos.
Propósito	340 beneficiarios que realizan actividades individuales o colectivas para difundir la creación artística hasta 170,000 habitantes de las 13 Direcciones Territoriales de la	Porcentaje de beneficiarios mensuales.	$(NBA/NAP) * 100 =$ Donde NBA = Número de beneficiarios directos NAP = Número de apoyos programados	Porcentaje	Mensual	340 beneficiarios individuales o colectivos	Reportes mensuales narrativos y fotográficos, acusos de avisos de pago.

	alcaldía Iztapalapa.						
Componentes	Apoyos mensuales hasta 340 beneficiarios por actividades individuales o colectivas en 13 Direcciones Territoriales	Porcentaje de beneficiarios	(NAEC /NAE) *100 = % Donde NPEC = Número de apoyos económicos cobrados NAE= Número de apoyos emitidos	Porcentaje	Mensual	Reportes mensuales/ acuses de avisos de pago	340 beneficiarios por 4 meses en 13 Direcciones Territoriales.

Los avances bimestrales de la Matriz de Indicadores de la acción social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, siendo la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural la unidad responsable de realizarlos.

d) Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y /o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -Los casos no previstos, así como la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al decimo día del mes de febrero del año dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**